



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del día diecisésis de marzo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día siete de marzo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0066, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita monto de lo recaudado en concepto de esquelas o multas interpuestas a motoristas (vehículos particulares, motos, transporte público, transporte de carga) en todo el país en los últimos diez años y mecanismo administrativo y legal para hacer efectivo los cobros de esquelas.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0066 por medio electrónico en fecha ocho de marzo del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El quince de marzo del corriente año, la Dirección en referencia por medio de correo electrónico expresó que el monto recaudado en concepto de esquelas o multas de tránsito durante la década dos mil siete al dos mil diecisésis fue de ochenta y cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos ocho dólares con diecisiete centavos (\$84,234,908.17), cuya fuente es el Sistema Integrado del Tesoro Público.

Asimismo, expreso que en cuanto al mecanismo administrativo y legal para hacer efectivo los cobros de esquelas, mencionó que no posee competencia respecto de efectuar acciones de cobro coactivo de multas impuestas por infracciones de tránsito y seguridad vial, en razón que estas no

pertenecen al ámbito fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 inciso primero del Código Tributario.

Es oportuno manifestarle, que si desea información anualizada sobre el monto recaudado en concepto de esquelas o multas de tránsito, puede consultar el Informe de la Gestión Financiera del Estado, Apéndice, Grupo I, Estado Número I-1, Estado Demostrativo de Ejecución Presupuestaria por Rubro de Agrupación y Cuenta Presupuestaria, multas e intereses por mora, rubro 15306 Multas por infracciones de tránsito.

La información antes descrita, se encuentra en la página web de este Ministerio, en la siguiente dirección de internet:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/PresupuestoEjecutado2015/07\\_-  
APENDICE GRUPO I.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/PresupuestoEjecutado2015/07_-APENDICE_GRUPO_I.pdf)

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el monto recaudado en concepto de esquelas o multas de tránsito durante la década dos mil siete al dos mil dieciséis; relacionada en el Considerando II) de la presente resolución; **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante: **a)** Que según correo electrónico de fecha quince de marzo del presente año, la Dirección General de Tesorería mencionó que no posee competencia respecto de efectuar acciones de cobro coactivo de multas impuestas por infracciones de tránsito y seguridad vial, en razón que estas no pertenecen al ámbito fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 inciso primero del Código Tributario; y **b)** Si desea información anualizada sobre el monto recaudado en concepto de esquelas o multas de tránsito, puede consultar el Informe de la Gestión Financiera del Estado, Apéndice, Grupo I, Estado Número I-1, Estado Demostrativo de Ejecución Presupuestaria por Rubro de Agrupación y Cuenta Presupuestaria, multas e intereses por mora, rubro 15306 Multas por infracciones de tránsito, en la dirección de URL expresado en el Considerando II) de la presente resolución; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.